



DECRETO N°

REF: Aprueba Convenio de Colaboración entre la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República
2. La Ley N°18.575, Órgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°18.695, Órgánica Constitucional de Municipalidades
4. La Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. El Decreto Exento N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024, que otorga personería y representación legal como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre a don Arturo Palma Vilches.
7. El Convenio de Colaboración entre Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 21 de enero de 2026.
8. Que, las partes se comprometen a proyectar un trabajo colaborativo que permita aprovechar los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto materiales como humanos, para la materialización de iniciativas orientadas al fortalecimiento del desarrollo productivo, económico, turístico y social de la comuna de Villa Alegre.
9. Que, resulta necesario formalizar las acciones de coordinación y cooperación interinstitucional destinadas a promover programas, proyectos y actividades de interés común entre ambas entidades.
10. Que, la colaboración entre la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y al beneficio directo de la comunidad local.

DECRETO EXENTO:

1. **APRUÉBESE**, Convenio de Colaboración suscrito con fecha 21 de enero de 2026, entre la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
2. **TÉNGASE**, al referido convenio como parte integrante del referido decreto.
3. **DÉJESE**, establecido que actuará como contraparte técnica municipal SECPLAN, de acuerdo al organigrama municipal vigente.

"ANOTESE, DESE COPIA A CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO



PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE, SECPLAN, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE".

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL
MAULE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Talca, a 21 de enero del año 2026, entre la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 65.034.681-5, representada por don **FABIÁN MEZA HERNÁNDEZ**.

, ambos, con domicilio para estos efectos en c
nuna de Talca, Región del Maule, en adelante "CRDP Maule"; por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.130.200-8, representada por su alcalde, don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, cédula nacional de identidad

Villa Alegre, Región del Maule, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

1°. La CRDP Maule, es una asociación de derecho privado, sin fines de lucro, con participación del Gobierno Regional del Maule, creada el año 2009 en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del DFL 1 del Ministerio del Interior, de 8 de noviembre de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional.

2°. De acuerdo a sus Estatutos, el objeto de la CRDP Maule es promover el desarrollo regional; contribuir al mejoramiento de la competitividad regional, la eficiencia de la gestión empresarial y el fortalecimiento de la capacidad asociativa de productores y empresarios; promover la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica en la región; el turismo; la inversión y reactivación económica; la organización y participación ciudadana, el deporte, la vida sana, el cuidado del medioambiente y la seguridad ciudadana; la difusión del arte, la cultura y la protección del patrimonio histórico y natural de la región; y en general, ejecutar todas las acciones destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro y que contribuyan al desarrollo integral de la región.

3°. Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, es una corporación de

derecho público, cuyo objeto consiste en satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

4°. Que, considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de cooperación entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes, la Corporación y la Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ACUERDO.

El presente convenio tiene por objeto promover entre las partes un trabajo colaborativo que permita aprovechar los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto materiales como humanos, para la materialización de los objetos que posean en común ambas instituciones, especialmente, en materia de fomento productivo, promoviendo el desarrollo productivo y la competitividad regional con énfasis en grupos focalizados de la comuna, con coherencia estratégica para la región, en las siguientes líneas:

1. Cooperación en la formulación de iniciativas, planes, programas y proyectos de interés común.
2. Fortalecimiento del trabajo de las oficinas Municipales de Fomento Productivo de la Región del Maule.
3. Asesoramiento a grupos focalizados de la comuna, con coherencia estratégica para la región, aplicando el modelo de intervención diseñado por la Corporación.
4. Facilitar por parte de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, dependencias e instalaciones y espacios de visibilización de que disponga, para el desarrollo de las actividades que realicen conjuntamente y/o independientemente CRDP Maule y sus marcas, para la exposición del trabajo de los grupos focalizados asesorados por la Corporación.
5. Permitir, dentro del marco legal vigente, que la Corporación acceda a información y recursos humanos relevantes y necesarios para el desarrollo del objeto establecido en sus Estatutos.
6. Contribuir a la difusión y promoción de actividades turísticas y patrimoniales organizadas por la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, utilizando los canales de comunicación disponibles de esta Corporación.

CLÁUSULA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Con el propósito de desarrollar acciones determinadas, dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos o anexos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones de este acuerdo y deberán aprobarse por todas las partes que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule designa como contraparte técnica del presente convenio al Director/a Ejecutivo/a, o a quien ésta designe en forma posterior informando a la contraparte por correo electrónico; por su parte, la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre designa como contraparte técnica al encargado de turismo/fomento de la Municipalidad o al funcionario que se designe en forma posterior informando a la contraparte por correo electrónico.

A los antes designados les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Las partes se obligan a informarse en forma posterior mediante correo electrónico respecto a quienes serán los delegados que podrán actuar en su representación.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL ACUERDO

Las partes de común acuerdo establecen por este acto La I. Municipalidad de Villa Alegre se obliga a transferir la suma de \$4.000.000 a la cuenta corriente _____ al Banco del Estado de Chile, por las prestaciones a realizar singularizadas en los numerales anteriores. La transferencia de los recursos se efectuará una vez suscrito el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de las partes que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que los investigadores, consultores, asesores, funcionarios o representantes de las partes que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que los contrató, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre una parte y los empleados o colaboradores de la otra.

CLÁUSULA NOVENA. – CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte, derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses por carta certificada. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – COMUNICACIONES

Todo tipo de comunicación que deba enviarse de conformidad al presente convenio se efectuará por medio de los siguientes correos electrónicos:

CRDP MAULE	:	Fabián Meza Hernández Director Ejecutivo fabian.meza@crdpmaule.cl
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE	:	Alfredo Espinoza Plaza de los Reyesz Director SECPLAN Ilustre Municipalidad de Villa Alegre aespinoza@villalegre.cl

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – PERSONERÍAS

La personería de don Fabián Meza Hernández, para actuar en representación de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, consta en acta de sesión extraordinaria N°13, del Directorio de la Corporación, de 5 de febrero de 2025, reducida escritura pública con fecha 12 de febrero de 2025, ante Notario Público de Talca ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Arturo del Carmen Palma Vilches, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Exento N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024 y Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 25 de noviembre de la misma anualidad.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – EJEMPLARES

El presente acuerdo se firma en seis (6) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando tres en poder de cada parte.


FABIÁN MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA
REGIÓN DEL MAULE


ARTURO DEL CARMEN
PALMA VILCHES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VILLA ALEGRE